RESOLUCION No. 054-C
(14 DE ABRIL DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO EN EL MARCO DEL PROCESO SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA No. SDRE-SASI-006-2026

EL SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el Decreto Municipal No. 118 de 2025 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto Municipal N° 118 de diciembre de 2025, el alcalde Municipal delegó en el Secretario General y de las Tics, las funciones de celebrar contratos y convenios. La delegación abarca todas las fases del proceso de contratación administrativa.

2. Que, en virtud de lo anterior, el Municipio de Piedecuesta por intermedio de la Secretaría General y de las Tic, con base en los documentos aportados por parte de la oficina gestora Secretaría De Desarrollo Rural y Económico, realizó la publicación en el portal único de contratación del Estado www.colombiacompra.gov.co — del estudio del sector económico, estudio previo de conveniencia y oportunidad, estudio de mercado, proyecto y pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, y demás documentos del presente proceso de SUBASTA INVERSA No. **SDRE-SASI-006-2026** cuyo objeto es contratar el "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES EN APOYO Y FORTALECIMIENTO A EMPRENDEDORES DEL SECTOR URBANO, PERTENECIENTES A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASENTADAS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA" en los términos de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

3. Que el municipio de Piedecuesta cuenta con recursos disponibles para respaldar el proceso contractual adelantado, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026, los cuales se encuentran respaldados en los siguientes CDP.

CDP	26-00352
RUBRO	1002 1.2.1.0.00- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
CODIGO	2.3.3602.1300.032.2.3.2.02.02.009.01.01
VALOR	$ 100.000.000
FUENTE	Proyectos productivos (Desarrollo Social - Victimas)
FECHA	05 de marzo de 2026
CDP	26-00353
RUBRO	1002 1.2.1.0.00- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
CODIGO	2.3.3602.1300.032.2.3.2.02.02.009.01.02
VALOR	$ 52.239.198,84
FUENTE	Proyectos productivos
FECHA	05 de marzo de 2026

4. Que acogidos los principios y procedimientos establecidos en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se inició el trámite del proceso y se publicó el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos en la página de Secop II, desde el día 12 de marzo de 2026, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo Art. 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

5. Que el día 19 de marzo de 2026, se publicó en la plataforma Secop II, la Resolución No. 047-C, de 19 de marzo de 2026 por la cual se ordenó la apertura del proceso, así mismo se publicó, aviso de limitación a MiPymes domiciliadas en el municipio de Piedecuesta, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos que hacen parte del proceso de selección, no se recibieron observaciones a los documentos definitivos.

6. Que de conformidad con el cronograma del proceso el día 25 de marzo de 2026, a la 12:00 pm, se llevó a cabo el acto de cierre del proceso y la entrega de propuestas. Se recibió una propuesta como consta en la plataforma Secop II.

N°	PROPONENTE (NOMBRE O SIGLA LEGAL)	FECHA Y HORA DE RECIBO DE LA PROPUESTA
1	M&G PROYECTOS E INVERSIONES SAS	25/03/2026 11:00 AM

7. Que el comité de evaluación del proceso fue debidamente designado mediante acto administrativo que se encuentra en el expediente electrónico del proceso. Una vez revisada la propuesta del proveedor M&G PROYECTOS E INVERSIONES SAS., el informe de evaluación expedido por parte del comité señaló:

ASPECTO	CUMPLE/ NO CUMPLE	CONCLUSIÓN
JURIDICO	CUMPLE	CUMPLE
TECNICO	CUMPLE	CUMPLE
FINANCIERO	CUMPLE	CUMPLE

8. Que se dio el traslado del informe de evaluación por parte del municipio de Piedecuesta en las fechas establecidas según el cronograma del proceso.

Dentro del plazo de traslado para la recepción de observaciones, no se recibió reclamación alguna; dando como resultado la habilitación del proponente.

9. Que el día 10 de abril de 2026, se dio apertura al sobre económico presentado por el único proponente habilitado M&G PROYECTOS E INVERSIONES SAS, documento que posteriormente fue verificado por parte del comité evaluador, encontrándose que los precios unitarios no superaron los estimados por la Entidad en el estudio de mercado. Por lo tanto, el resultado fue dado como CUMPLE.

10. Que el día 10 de abril de 2026, se tenía programada la diligencia de subasta electrónica, sin embargo, como al proceso de selección, solo acudió a participar el proponente DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS CALIDAD TOTAL S.A.S., el cual cumplió con todos los requisitos exigidos por la Entidad, el comité evaluador recomendó al Ordenador del Gasto, adjudicar el contrato al proponente señalado; lo anterior conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa*".

11. Que el proceso a adjudicar corresponde a un "CONTRATO SUMINISTRO CON PRECIOS UNITARIOS PARA CADA ÍTEM" por esto, las cantidades de cada ítem referidas en el estudio previo y los pliegos de condiciones fueron "indicativas" (no obligatorias) y pueden variar; por lo cual el Municipio de Piedecuesta, solicitará las cantidades de los diferentes elementos según los requerimientos institucionales hasta agotar el saldo.

12. En consideración a lo anterior, el valor de la propuesta económica presentada por el proponente junto con la descripción del valor unitario de los elementos y que será el valor definitivo del contrato, se ajusta a los precios establecidos por la entidad, por lo tanto, el valor total del contrato corresponderá a CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($152.238.479), valor que incluye costos directos e indirectos y demás impuestos que se generen para el desarrollo del objeto contractual.

13. Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del proceso de selección abreviada por subasta inversa, identificado con el No. SDRE-SASI-006-2026 cuyo objeto es contratar el "SUMINISTRO DE INSUMOS Y

MATERIALES EN APOYO Y FORTALECIMIENTO A EMPRENDEDORES DEL SECTOR URBANO, PERTENECIENTES A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASENTADAS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", al proveedor M&G PROYECTOS E INVERSIONES SAS. identificado con el NIT 901422981-1, representado legalmente por MARIO JAVIER GARCIA CORTAZAR, identificado con cedula de ciudadanía 1.098.783.480, por un valor total de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($152.238.479). incluidos los impuestos, costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato y se ejecutará a valor unitario de acuerdo a la oferta económica.

Lo anterior, conforme a lo descrito en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El adjudicatario del presente proceso deberá suscribir el contrato con sujeción a los términos, condiciones y plazos establecidos en el pliego de condiciones, y la propuesta respectiva la cual forma parte integral del presente acto administrativo, y de no realizar la respectiva celebración se procederá conforme a lo establecido en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y los términos del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el SECOP II la presente resolución de adjudicación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el presente acto administrativo se entiende notificado con la publicación en la plataforma Secop II.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Piedecuesta a los catorce (14) días del mes de abril de 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC
Alcaldía de Piedecuesta.

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Proyectó: Ferney Peñaloza Mosquera
Secretaría General y de las TIC – CPS